ORDENANZA N° 3.316

MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN
Exp. N° 205 Letra H Folio 2025

Tunuyán, 02 de Enero de 2025

VISTO:

El vencimiento de la Ordenanza Nº 3271/23, que regula el otorgamiento de Planes de Pago por Tasas a la Propiedad Raíz, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3271/23, establece en su Artículo 1° la vigencia de los planes de pago especiales hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, debido a que se contempla, para las deudas de Tasas a la Propiedad Raíz, un Plan de Pago Especial de 60 cuotas mensuales, para las personas que se encuentren en una situación socioeconómica que les impide hacer frente a sus obligaciones, es que resulta aconsejable prorrogar dicho régimen, con las salvedades de sus casos.

Que, este Cuerpo considera necesario y conveniente este beneficio, que otorga mayores facilidades a los contribuyentes que registren deudas por Tasas a la Propiedad Raíz, por sobre el resto de los tributos que recauda la Municipalidad.

Que, en la presente se determinan los requisitos que deberán acreditar los contribuyentes que pretendan acceder a los beneficios del Plan Especial de Pago de 60 cuotas, los cuales serán evaluados por el H.C.D.

Que, además se establecen las pautas para evaluar en los casos concretos, si los contribuyentes que solicitan el Plan Especial de Pago de 60 cuotas, se encuentran en una situación socioeconómica, que amerita la concesión del beneficio.

Que, resulta conveniente establecer un sistema de facilidades para los contribuyentes que deseen regularizar su situación con el erario Municipal.

Que, por otro lado, la técnica legislativa establece que las normas legales se deben bastar a sí mismas y que no son aconsejable las remisiones de una norma a otra.

Que, las Ordenanzas deben ser de fácil acceso para los habitantes del Departamento, que en definitiva son sus destinatarios.

Que, leída la nota en Sesión Extraordinaria del día de la fecha, se constituyen en Comisión de Hacienda y Presupuesto, se elabora el despacho y sometido el mismo a votación, resulta aprobado por unanimidad.

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYAN
ORDENA:

Art. 1º: Establézcase desde el 1 de Enero de 2.025 y hasta el 31 de Diciembre de 2.025, un Plan de Pago para los contribuyentes en mora por todo tipo de deuda, cuyo vencimiento hubiera operado hasta el 31 de Diciembre de 2.024.

Art. 2º: Los contribuyentes que deseen acogerse al presente plan, podrán optar entre las siguientes modalidades, siempre y cuando sus deudas no posean apremios cargados. Si los apremios estuviesen cargados como deuda en la cuenta corriente, deberán abonarse en efectivo, junto a la primera cuota del plan de pago elegido por el contribuyente:

A. **CONTADO**: Por pago de contado de la deuda de ejercicios vencidos, ***incluido los aforos de construcción,*** *se* concederá un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre los intereses moratorios.

B. **PAGO DE AFOROS DE CONSTRUCCIÓN POR RELEVAMIENTO:**

Se regirá exclusivamente por lo dispuesto en el Art. 108 inciso 3° de la Ordenanza Tarifaria vigente.

C. **PAGO DE OTRAS DEUDAS EXCEPTO AFOROS DE CONSTRUCCIÓN POR RELEVAMIENTO**

C.1) PLAN DE PAGO HASTA 10 (DIEZ) CUOTAS: Por el pago de la deuda hasta en 10 (diez) cuotas mensuales consecutivas y en efectivo, el mismo no tendrá intereses por financiación.
C.2) PLAN DE PAGO HASTA 18 (DIECIOCHO) CUOTAS: Por el pago de la deuda hasta en 18 (dieciocho) cuotas mensuales, consecutivas y en efectivo, tendrá un **interés del 2.50 %** (dos con cincuenta por ciento) sobre saldo adeudado, en concepto de financiación.
C.3) PLAN DE PAGO DE HASTA 24 (VEINTICUATRO CUOTAS): Por el pago de deuda hasta en 24 cuotas mensuales, consecutivas y en efectivo, tendrá un **interés del 3.50 %**(tres con cincuenta por ciento) sobre saldo adeudado, en concepto de financiación.
C.4) PLAN DE PAGO HASTA EN 36 (TREINTA Y SEIS CUOTAS): Por el pago de la deuda hasta en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, consecutivas y en efectivo, tendrá un **interés del 4.50 %** (cuatro con cincuenta por ciento) sobre saldo adeudado, en concepto de financiación.

D. **PLAN ESPECIAL DE PAGOS EXCLUSIVAMENTE PARA TASAS A LA PROPIEDAD RAÍZ, CONCEDIDO POR H.C.D.**

PLAN ESPECIAL DE PAGO HASTA EN 60 (SESENTA CUOTAS): Los contribuyentes en mora en concepto de Tasas a la propiedad raíz, que *se encuentren en una situación socio económica tal que les impida hacer frente al pago de su deuda* según las opciones mencionadas anteriormente, podrán solicitar por escrito el otorgamiento de un PLAN ESPECIAL **de hasta** 60 (Sesenta cuotas) iguales, mensuales y consecutivas, el cual será concedido por el Honorable Concejo Deliberante, cuando el solicitante acredite la circunstancia denunciada, se aplicará un interés mensual del 0,5 % sobre saldo adeudado, en concepto de financiación. La recepción de solicitudes y la presentación de documentación para el plan especial, será hasta el 30 de Octubre de cada año,

coincidiendo con la finalización del período de Sesiones Ordinarias; pasado este lapso serán consideradas para el año próximo.

D.1) Para ser beneficiario del plan del artículo 2, Inciso D, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Que las cuotas que surjan de la aplicación de los planes descriptos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, superen los 50 UTM o el (5%) de los ingresos del grupo familiar declarados por el contribuyente, el que sea mayor, y que éstos ingresos sean demostrables.
b) Ser el titular del inmueble cuyo padrón registra la deuda por la cual se solicita el presente plan, o certificado de titularidad emitido por entidad financiera otorgante del crédito.
c) Que el inmueble objeto del pedido, tenga carácter de bien único y sea destinado a casa habitación.

D.2 A los efectos de la presentación del pedido de este plan especial de pago, los contribuyentes deberán presentar la siguiente documentación como requisito indispensable para su tratamiento:

a) Certificado expedido por la Dirección de Registros Públicos de la Provincia donde conste que el inmueble objeto de la eximición, es el único bien del recurrente.
b) Constancia de ingresos de todas las personas mayores de edad que habiten en la vivienda.

En todos los casos deberá solicitarse a la Dirección de Acción Social de la Municipalidad, un informe socio económico, a fin de evaluar el otorgamiento de este plan especial de pagos.

Art. 3º: El plan de pago quedará concretado al efectivizarse la primera cuota en efectivo en Tesorería de la Municipalidad. Las cuotas restantes serán iguales, mensuales, consecutivas y en efectivo; venciendo la segunda a los 30 (treinta) días de haberse formalizado el plan, y así sucesivamente hasta la finalización del mismo.

Art. 4º: La falta de pago de 2 (dos) cuotas seguidas, producirá la caducidad automática del plan, sin necesidad de requerimiento previo, quedando la Comuna facultada para iniciar o reactivar el proceso de apremio de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza de Apremios N°1689/2004, según su estado. Producida la caducidad del plan, los pagos efectuados se imputarán al pago de los intereses en primer término, y una vez cancelados los mismos, al capital de la deuda más antigua.

Art. 5°: Queda prohibido otorgar **Certificado de Libre Deuda Municipal** si los planes de pago iniciados por el contribuyente no han sido cancelados al momento de solicitarlo. No se podrá dar de baja ni extender éste certificado a los comerciantes que no hayan cancelado sus deudas por Derechos de Comercio con el Municipio.

Art. 6º: Comuníquese lo resuelto por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán al Departamento de Rentas de la Municipalidad.

Art. 7º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

María Fernanda Astudillo
Secretaria
H.C.D. Tunuyán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYÁN

Dr. Daniel A. Rueda
Presidente
H.C.D. Tunuyán